

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0024

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del artículo 23 del citado Reglamento General, establece: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, indica: *“El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado; el informe de su gestión y el Acta de la Asamblea General en la que aprobaron el informe, los balances y el destino del saldo del activo (...)”;*
- Que,** el artículo 12 ibídem, establece que *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*

⑤

- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** a través del Acuerdo Ministerial No. 000019 de 02 de junio de 2009, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprobó el estatuto y otorgó personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2017-0056 de 06 de junio de 2017, este Organismo de Control, declaró a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA, disuelta y en proceso de liquidación y ratificó al señor Manuel Alejandro Damian, como Liquidador;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0057 de 31 de mayo de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, remueve al señor Manuel Alejandro Damian Uyaguari, como Liquidador de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN” y nombra a la señora Daniela Johanna Capón Vázquez, con cédula de identidad No. 0103982351 como liquidadora de la aludida organización;
- Que,** como se desprende del oficio No. ASO-MACASFLORIDA-2018-02 de 19 de octubre de 2018, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con trámite No. SEPS-IZ6-2018-001-81004, la liquidadora de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, Acta de Asamblea General de Socios y el Acta de Carencia de Patrimonio;
- Que,** según consta del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2018-266 suscrito el 26 de noviembre de 2018, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por la liquidadora de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”, recomienda: *“5.1. Aprobar la extinción de la Asociación Agropecuaria Macas Florida ‘En Liquidación’, en razón de que la liquidadora ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic). 5.2. Eximir de la presentación de estados financieros auditados (...) debido a que la organización no cuenta con recursos económicos (...)”;*
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2018-2339 de 27 de noviembre de 2018, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2018-266 suscrito el 26 de

noviembre de 2018, en el cual establece que la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”, “(...) *ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic), por lo que se recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección aprueba el presente informe final de gestión de la liquidadora (...)*”;

Que, conforme consta del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-0011 de 03 de enero de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución (S), sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2018-266 suscrito el 26 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) *cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la (sic) Economía Popular y Solidaria; se aprueba el informe final de gestión del liquidador (sic), así como el presente informe técnico*”;

Que, a través del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0062 de 11 de enero de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, señala que: “(...) *con Trámite No. SEPS-IZ6-2019-001-01307 de 07 de enero de 2019, la liquidadora de la Asociación Agropecuaria Macas Florida ‘En Liquidación’, remitió un alcance a la Acta de Asamblea General Final ingresada con Trámite No. SEPS-IZ6-2018-001-81004, el cual contiene el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, indicando lo siguiente: ‘FE DE ERRATAS.- En la presente acta, al inicio consta como fecha de asamblea el 18 de octubre de 2018, esto debido a un error de tipeo, sin embargo de acuerdo a la convocatoria realizada y firma de asistentes la fecha correcta es el 19 de octubre de 2018’*”; del mismo modo, señala: “*Por lo expuesto, me permito realizar un alcance al Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2018-266 de 23 de noviembre de 2018 (sic) en lo referente al punto 3.8, señalando que la fecha correcta de la Asamblea General Final, es el 19 de octubre de 2018 (...)*”;

Que, a través del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0066 de 15 de enero de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN” y su exclusión del Catastro Público;

Que, como se desprende de la instrucción inserta en el memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0066, a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el 16 de enero de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “PROCEDER” para continuar con el procedimiento para la extinción y cancelación de registro de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”;

⑤

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

Que, a través de la acción de personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”, con RUC No. 0190378721001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, a la señora Daniela Johanna Capón Vázquez, liquidadora de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, domicilio de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MACAS FLORIDA “EN LIQUIDACIÓN” y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, al Registro de la Propiedad y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

⑤ Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 FEB 2019



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

